



ESTADO-PARI-0057

ESTADO PARI No. 0057-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de abril de 2024**.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502157	MUNICIPIO DEL DONCELLO	4	15-04-2024	A-PARI-431	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502157, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la Autorización Temporal.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO de la solicitud de PRÓRROGA de la Autorización Temporal No. 502157, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra donde especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrá de utilizarse.</p> <p>Se emite el presente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 -, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. 502157, presentada mediante radicados No. 20241002991162, 20241002991242 y 20241002991242 de 13 de marzo de 2024, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se le advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD	501725	5	15-04-2024	A-PARI- 432	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501725, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual de 2023 (allegado mediante Radicado N°42264-0 del 09 de febrero de 2022 a través de la plataforma ANNA MINERIA) y Anual de 2022 (allegado mediante Radicado N°89432-0 del 09 de febrero de 2024 a través de la plataforma ANNA MINERIA), serán objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA, conforme con lo señalado en el Concepto Técnico PARI N° 114 del 19 de febrero de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad titular que el Informe de Visita de Fiscalización Minera N°75 del 14 de febrero de 2024 fue acogido mediante Auto PARI N° 0154 del 19 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico N° 0255 del 20 de febrero de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA SA	SI5-08051	6	15-04-2024	A-PARI- 433	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. SI5-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 175 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas de Río, junto con los de Arenas y Gravas de Cantera correspondientes al II trimestre del año 2022, los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas de Río, junto con los de Arenas y Gravas de Cantera correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2023, los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero.



						<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. SI5-08051, de los años 2022 y 2023, toda vez que los mismos no se observan en el expediente, lo anterior en concordancia con lo resuelto a través de la Resolución 100 del 17 de marzo 2020, específicamente en su artículo tercero (3), el cual fue modificado mediante la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, estableciendo la presentación del formulario dentro de los Diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular minera que, dada la viabilidad de la solicitud de prórroga que presentó con radicado No. 20231002647022 del 27 de septiembre de 2023, para el cumplimiento de lo requerido mediante el Auto PARI No. 0478 del 15 de agosto de 2023, se tiene como término máximo, el día 14 de noviembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se requerirá la remisión entrega de información al Banco de Información Minera –BIM.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular minera que mediante acto administrativo separado se resolverá sobre las multas derivadas del incumplimiento que persiste frente a los requerimientos efectuados mediante el Auto PARI No. 0478 del 15 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular minera que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 182 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BIB-111	INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSÉ DEL PASO S.A. Y JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	8	15-04-2024	A-PARI- 434	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BIB-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20241002954262 del 27 de febrero de 2024, para los minerales de gravas y arenas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024.</p> <p>2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 allegados con radicado No. 20241002954262</p>



					<p>del 27 de febrero de 2024, para los minerales de gravas y arenas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la anualidad correspondiente del título minero, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago de \$119.601 (ciento diez y nueve mil seiscientos un pesos) con corte al 23/09/2020 por concepto de saldo pendiente de regalías por explotación de gravas en el I trimestre de 2018 y por explotación de arenas y gravas del II de 2018 hasta el III de 2019 más los intereses que se causen hasta su cancelación definitiva, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111, para que realice la modificación del Formato Básico Minero de 2021 allegado a través de radicado No. 59569 del 06 de octubre de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111, para que presenten el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 para que realice el pago de ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$834.243) más los intereses que se generen desde el 17 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago total de la inspección de campo requerida mediante Resolución No. 01 del 05 de febrero de 2013, toda vez que a la fecha en estado de cartera de título minero No. BIB-111 se tiene causado el reporte del saldo pendiente por pagar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto No. 901-1338 del 24 de enero de 2024 solicitando la modificación del Formato Básico Minero de 2021, toda vez que el requerimiento fue realizado bajo el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, norma que ya no le es aplicable al Contrato de Concesión No. BIB-111 desde su acogimiento al derecho de preferencia, por lo cual la norma aplicable para el requerimiento es la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 237 del 03 de abril de 2024.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que se realizará evaluación técnica y jurídica donde se allegó la actualización de la información de recursos y reservas bajo los estándares CRIRSCO mediante radicados No. 20241002837122 y 20241002837102 del 13 de enero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 901-279 del 16 de mayo de 2023, respecto a presentar la modificación de la póliza minero ambiental.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 se remitirá solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA para que informe el estado del acto administrativo donde se derogue la medida de suspensión de labores impuesta por CORTOLIMA mediante resolución 3440 del 3 de octubre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que a través de Acto Administrativo separado se acogerá el Formato Básico minero anual de 2022, allegado mediante radicado No. 91578 del 28 de febrero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que a través de Acto Administrativo separado se acogerá el Formato Básico minero anual de 2023, allegado mediante radicado No. 91579 del 28 de febrero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. BIB-111 que debe presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024 dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16988-008	LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTINEZ	4	15-04-2024	A-PARI- 435	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, para que allegue el Pago y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 272 del 11 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 272 del 11 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, no se acoge la recomendación indicada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 272 del 11 de abril de 2024, referente a REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, teniendo en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC ni Licencia Ambiental aprobados, para la Fiscalización diferencial, seguimiento y control de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1949 de 2017.</p>



						<p>3. INFORMAR al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes realizados BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN mediante AUTO PAR-I N°753 del 10 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico N°89 del 11 de octubre de 2023, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial - Presentación del Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente. <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16988-010	NINI YOHANNA CORREA MONSALVE	4	15-04-2024	A-PARI- 436	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010, para que allegue el Pago y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 273 del 11 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 273 del 11 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, no se acoge la recomendación indicada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 273 del 11 de abril de 2024, referente a REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, teniendo en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC ni Licencia Ambiental aprobados, para la Fiscalización diferencial, seguimiento y control de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1949 de 2017.</p>



						<p>3. INFORMAR al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes realizados BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN mediante AUTO PAR-I N°0748 del 10 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 089 del 11 de octubre de 2023, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial - Presentación del Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente. <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500699	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	6	15-04-2024	A-PARI-437	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500699 se realizan las siguientes probaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. DECLARAR cumplido el requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PARI No. 912 del 4 de agosto de 2022 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, para que allegará la licencia ambiental o certificado de estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente con una fecha no superior a 90 días de expedición"; como quiera que fue allegada mediante radicado 81433 de 14 de septiembre de 2023, a través del sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERÍA, y evaluada mediante tarea técnica No 13468993 de 30 de octubre de 2023 en la misma plataforma.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, para que radique a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero anual de 2023, toda vez que el mismo no se encuentra diligenciado a través de esta plataforma, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 193 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas</p>



					<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, para que radique a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual de 2023, toda vez que el mismo no se encuentra diligenciado a través de esta plataforma, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 193 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, para que allegue a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, o a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023, solo para gravas y arenas, que son los minerales autorizados para explotar dentro del PTE aprobado y Licencia ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 193 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, para que corrija y presente nuevamente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023 para los minerales arena, grava, recebo y asfaltita, reportados en ceros y allegados mediante radicado No 20231002625832 del 14 de septiembre de 2023, toda vez que están incluyendo los minerales recebo y asfaltitas, los cuales no se encuentran incluidos para su explotación en el PTE aprobado mediante Auto PAR-I N° 726 del 1 de septiembre de 2021, ni relacionados en la licencia ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No DG 1385 del 28 de julio de 2022 y allegada mediante radicado 81433 de 14 de septiembre de 2023, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 193 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2023, toda vez que los mismos no se evidencian radicados en el Sistema de Gestión Documental-SGD, o a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 193 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.5. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de Prorroga presentada el día 29 de septiembre de 2023 mediante radicado N° 20231002647292, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones:
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual de 2023 • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III y IV de 2022 • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 • <u>Corrija y presente nuevamente</u> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del <u>trimestre II de 2023</u> • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2023 <p>Lo anterior con la finalidad de verificar el volumen explotado y si cuenta, con material para explotar en la prórroga solicitada, lo anterior considerando que cuenta con Plan de trabajos de Explotación (Auto PAR-I N° 726 del 1 de septiembre de 2021) y licencia ambiental (Resolución No DG 1385 del 28 de julio de 2022) aprobados. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada 29 de septiembre de 2023 mediante radicado N° <u>20231002647292</u>, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que en acto administrativo separado se emitirá el pronunciamiento frente a las sanciones a que hubiere lugar, ante el reiterado incumplimiento por parte del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, de allegar a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERÍA, los formatos Básicos mineros de los años 2020, 2021 y 2022, requeridos mediante AUTO PARI No. 912 del 4 de agosto de 2022, Auto PARI No 618 del 02/06/2022 y Auto PARI No 0486 de 15 de agosto de 2023, respectivamente, conforme lo evidenciado al respecto en el Concepto Técnico PARI No. 193 del 15 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que, a través del presente Auto, se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 19 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	ENEL COLOMBIA S.A E.S.P	3	15-04-2024	AUT-901- 2365	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI9-08302X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15157255 del 03/MAR/2024



						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S	2	15-04-2024	AUT-901- 2366	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-14011, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10604535 del 12/SEP/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y OTRO	2	15-04-2024	AUT-901- 2367	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero CBF-151, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13141482 del 09/OCT/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	15550	JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO	2	15-04-2024	AUT-901- 2368	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15550, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13438726, 14523935 del 11/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO	3	15-04-2024	AUT-901- 2369	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero William Artunduaga Montenegro:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 480 46 894000000134 expedida por la compañía "Aseguradora Solidaria de Colombia" el 29 de enero de 2024, con vigencia desde el 04 de octubre de 2023 hasta el 03 de octubre de 2024; referentes a la corrección de la anualidad en la cual se encuentra actualmente el título, correspondiente a la décimo tercera (13) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2023 al 03 de octubre de 2024, así como firmar el documento por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO	3	15-04-2024	AUT-901- 2370	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero :</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, de conformidad con lo indicado en la Evaluación Técnica No. 11716688. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO	3	15-04-2024	AUT-901- 2371	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, conforme a lo indicado en la Evaluación Técnica No. 9007875. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO	3	15-04-2024	AUT-901- 2372	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero William Artunduaga Montenegro:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A	3	15-04-2024	AUT-901- 2373	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14795749 del 09/ABR/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14795747 del 29/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMAN CHARRY ALCALA	3	15-04-2024	AUT-901- 2374	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFB-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GERMAN CHARRY ALCALA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #63-43-101001300 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMAN CHARRY ALCALA	3	15-04-2024	AUT-901- 2375	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFB-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14513978 del 16/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	3	15-04-2024	AUT-901- 2376	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-111, se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12754954 del 27/SEP/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12754952 del 11/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMAN CHARRY ALCALA	2	15-04-2024	AUT-901- 2377	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFB-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8594141, 15220441 del 11/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMAN CHARRY ALCALA	2	15-04-2024	AUT-901-2378	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFB-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9667639, 15220417 del 11/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	2	15-04-2024	AUT-901-2379	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0527-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9349247, 13943166, 14416413 del 15/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	2	15-04-2024	AUT-901- 2380	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0527-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPANIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE Y OTRO	3	15-04-2024	AUT-901- 2381	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKJ-09561X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14895567 del 03/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE Y OTRO	3	15-04-2024	AUT-901- 2382	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKJ-09561X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO CABRERA URIBE, JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101001875 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE Y OTRO	3	15-04-2024	AUT-901-2383	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKJ-09561X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO CABRERA URIBE, JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101001875 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-142	ROSANA MEDINA DE CERQUERA Y OTRO	3	15-04-2024	AUT-901-2384	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEP-142, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8303825, 14728349 del 06/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-142	ROSANA MEDINA DE CERQUERA Y OTRO	3	15-04-2024	AUT-901-2385	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HEP-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROSANA MEDINA DE CERQUERA, JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-142	ROSANA MEDINA DE CERQUERA Y OTRO	3	15-04-2024	AUT-901-2386	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HEP-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROSANA MEDINA DE CERQUERA, JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	2	15-04-2024	AUT-901- 2387	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJM-14201X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12515101, 15329249 del 25/MAR/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	2	15-04-2024	AUT-901- 2388	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJM-14201X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10072873, 14213877, 14888628 del 06/FEB/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	2	15-04-2024	AUT-901- 2389	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJM-14201X, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14285073, 14987849 del 15/FEB/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14285071, 14987847 del 15/ABR/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001. <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--------------------------	------------	---------------------------	---	------------	------------------	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 16 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea